

SEÑOR:
JUZGADO 056 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADO : ARZAYUS URIBE ISABEL CRISTINA C.C. 31482393
RADICADO : 11001400307420210005800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece alpie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito

JUZGADO: JUZGADO 056 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	FECHA: 21/12/2021	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
		\$ 21.303.502,00		
PROCESO: 11001400307420210005800			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 3.689.082,55
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: ARZAYUS URIBE ISABEL CRISTINA 31482393		\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 21.303.502,00
				TOTAL: \$ 24.992.584,55

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.992.584,55)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
J.C.J.G. 21 / 12 / 2021

